

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0241-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	<b>10/04/2017</b> Hora: 14:37:36 188 Follos: 5

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto número 131-0096 del 09 de febrero de 2017, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental **DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **ISABEL TOBON DE MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía número 21.377.457, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-34118, ubicado en la Vereda Las Lomitas del Municipio de La Ceja.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de La Ceja y la Regional Valles de San Nicolás entre los días 01 al 14 de marzo de 2017.

Que no se presentó ninguna oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 14 de marzo de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se generó el Informe Técnico con Radicado número 131-0601 del 03 de abril de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)"

**3. OBSERVACIONES:**

*3.1 Se realizó visita de inspección al predio de interés en compañía de la señora Luz Mary (encargada) del predio y Sandra Vallejo Cardona funcionaria de Cornare. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.*

*3.2 Al predio se accede por la vía La Ceja-La Unión, se recorre 4 kilómetros y se encuentra un muro de piedra sobre la margen izquierda se recorre aproximadamente 80 metros y sobre la margen derecha se encuentra la entrada a la finca denominada "Atardecer".*

*3.3 El predio identificado con FMI No. 017-34118 pertenece a la vereda El Uchuval (Las Lomitas) y reporta un área de 9.968 M<sup>2</sup> según el Sistema de Información Geográfico de Cornare y según el FMI reporta un área de 8.320 M<sup>2</sup>, donde se tiene vivienda, jardines y un lago ornamental.*

*3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El predio presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la Ronda hídrica.*

*La actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.*

*3.5 La concesión de aguas se solicita para uso doméstico, riego y ornamental, pero durante la visita se informó que solo se requiere para uso ornamental de un lago que almacena 60 M3 y para riego de jardines, para lo cual se desea legalizar el uso de una fuente sin nombre que según la base de datos se denominó "La Pilosa", la cual discurre por el linderó del predio.*

- *El predio se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal y la vivienda tiene Sistema para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas (STARD).*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

3.6 Según la base de datos de la Corporación se verifico que la fuente denominada "La Pilosa", cuenta con otro usuario; el señor Saúl de Jesús Otalvaro Mejía, quien tiene legalizado el uso del recurso ante la Corporación en un caudal de 0.492 L/seg (Exp 05.376.02.26729).

- Se realizó aforo volumétrico del total de la fuente en el sitio de captación, el cual arrojó un caudal de 2.603 L/seg donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25% queda un caudal de 1.95 L/seg, y descontando el caudal otorgado al señor Saúl de Jesús Otalvaro 0.492 L/seg, queda un caudal disponible de 1.460 L/seg.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	La Pilosa	Marzo 14 de 2017	Volumétrico	2.603	1.460
<p>Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico en el sitio de captación ubicado en el predio del señor Saúl de Jesús Otalvaro, el cual arrojó un caudal de 2.603 L/seg.</p> <p>Se realizó aforo volumétrico a la entrada del recurso hídrico al lago ornamental, lo que arrojó un caudal de 0.102 L/seg.</p> <p>El estado del tiempo es época de invierno. La última lluvia se presentó el día anterior a la visita y en el momento de la visita.</p> <p>Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente La Pilosa se encuentra bien protegida con vegetación nativa y pastos al discurrir por los predios.</p>					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: Se tiene una derivación conjunta en predio del señor Saúl de Jesús Otalvaro, el cual consiste en un represamiento con muro donde se tienen conectadas 2 tuberías de 2" y un muro divisorio, que una parte conduce el recurso hídrico por un canal en piedra, hasta un pequeño lago para el señor Saúl de Jesús Otalvaro y por la otra división discurre el resto de la fuente y aproximadamente a 50m se tiene la captación de la parte interesada, consistente en derivación por manguera que conduce el recurso hídrico a un lago ornamental y el rebose de este vuelve a la misma fuente.



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u>  X  </u>	Desarenador: _____ Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: _____	Red Distribución: <u>  X  </u>	Sistema de almacenamiento: N.A Estado: Bueno/Regular/Malo: N.A Control de Flujo: N.A
	TIPO CAPTACIÓN					
	Otras (Cual?) _____			Artesanal		
	Área captación (Ha)	1.2				
	Macromedición	SI _____		NO <u>  X  </u>		
	Estado Captación	Bueno: <u>  X  </u>		Regular: _____		Malo: _____
	Continuidad del Servicio	SI <u>  X  </u>			NO _____	
Tiene Servidumbre	SI <u>  X  </u>			NO _____		

c) Cálculo del caudal requerido: Ya que no se tienen módulos de consumo establecidos para uso ornamental, se calcula la demanda, teniendo en cuenta un porcentaje de recambio del 5% del volumen/día, por evaporación e infiltración del lago que almacena 60 M3.

USO	DOTACIÓN*	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
ORNAMENTAL	0.034	0.034	La Pilosa

USO	DOTACIÓN*	AREA HA	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0.3 L/ M2-día	0.1	Jardines y prados	CACHO Y POMA				0.0034	La Pilosa
				MANGUERA	X				
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
OTRO:									
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.0034L/seg								

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 La Fuente denominada "La Pilosa" cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio y cuenta con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

4.2 Es factible **OTORGAR** a la señora **ISABEL TOBON DE MEJIA** en calidad de propietaria una **CONCESIÓN DE AGUAS** para los usos **ORNAMENTAL** y **RIEGO**, en beneficio del predio denominado "Atardecer" identificado con FMI 017-34118, ubicado en la Vereda El Uchuval (Las Lomitas) del Municipio de La Ceja.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

4.3 La actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.

4.4 El predio cuenta con afectaciones ambientales por el Acuerdo 251 del 2011, por retiros a Rondas Hídricas, de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. Municipal.

4.5 El Interesado deberá implementar obra de captación y control de caudal en la fuente "La Pilosa", que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra a implementar en la fuente de interés.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece las "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen en igual sentido que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas en los siguientes artículos:

*"Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado número 131-0601 del 03 de abril de 2017, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud **DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **ISABEL TOBON DE MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía número 21.377.457, bajo las siguientes características:

Nombre Predio	Atardecer	FMI: 017-34118	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	24'	29.2"	6°	00'	37.3"	2.265
-75°	24'	29.904"	6°	00'	36.731"	2.265			
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	La Pilosa		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	24'	26.9"	06°	00'	35.1"	2.261
Usos		Caudal (L/s.)							
1	ORNAMENTAL						0.034		
2	RIEGO						0.0034		
Total caudal a otorgar de la Fuente		0.0374 L/s				(caudal de diseño)			
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>						<b>0.0374 L/s</b>			

**Parágrafo:** La presente Concesión de aguas tendrá una vigencia de **diez (10) años** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, implica la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **ISABEL TOBON DE MEJIA** para que cumpla con las siguientes obligaciones, en un término de **sesenta (60) días calendario**, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la interesada del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Deben respetar los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

3. Acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal para cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte interesada, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, razón por la cual en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare al acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO QUINTO: INFORMAR** a la interesada, que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-34118 presenta restricciones según el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a la ronda hídrica, por lo tanto cualquier actividad que se pretenda desarrollar, deberá respetar los retiros en el P.O.T Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** Que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorgó la presente concesión.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** a la interesada que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**Parágrafo:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO:** La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo:** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, debe informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto al cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el Acto Administrativo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones determinadas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo:** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.



**ARTICULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la señora **ISABEL TOBON DE MEJIA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

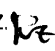
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.376.02.26757**

Proceso: Tramite ambiental.  
Asunto: Concesión de Aguas Superficial  
Proyectó: Daniela Echeverri Ríos  
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.   
Fecha: 04/04/2017

Anexos: Diseño de obra de Captación y Control de Caudal

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 79

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: ISABEL TOBON DE MEJIA		EXPEDIENTE: 05376.02.26757	
CAUDAL:	0,037 L/seg	FUENTE: LA PILOSA	
MUNICIPIO:	LA CEJA	VEREDA: UCHUVAL	

**CALCULOS**

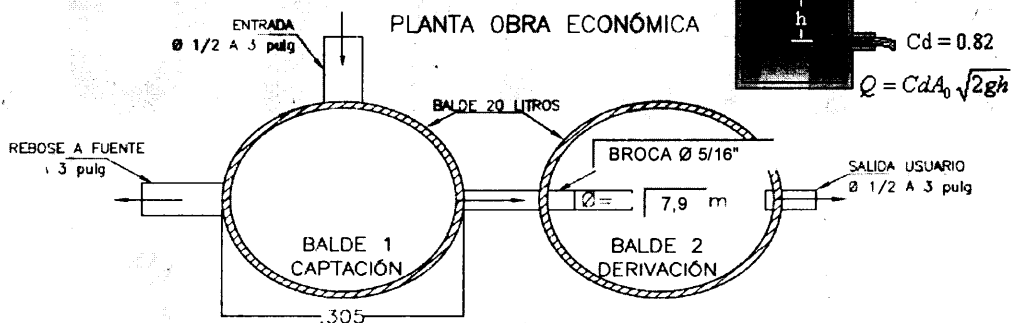
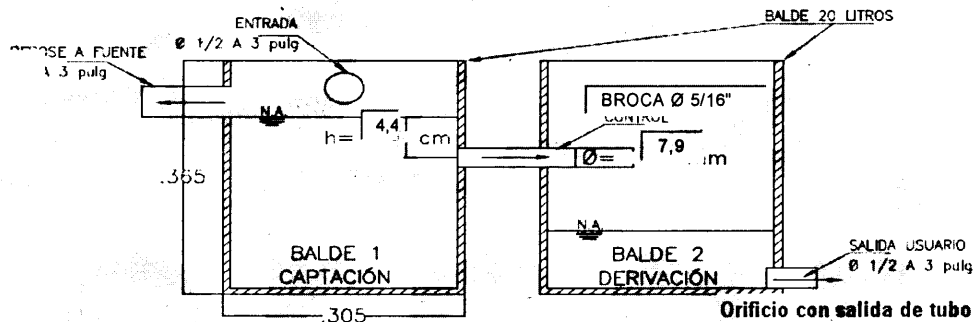
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82      AREA DEL ORIFICIO (A<sub>o</sub>): 0,000049 m<sup>2</sup>  
 DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 7,90 mm      CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 4,4 cm  
 BROCA Ø 5/16" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

**CORTE OBRA ECONÓMICA**



**OBSERVACIONES**

INSTALAR TUBERIA DE 1/2" Y TAPON DE 1/2", PERFORAR ESTE CON BROCA DE 5/16" EN EL CENTRO DEL TAPON